

*Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de junio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**12499** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 63/2001 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, ha sido interpuesto por Gestha-Unión Nacional de Funcionarios de Gestión de Hacienda un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Tributaria de 29 de enero de 2001, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación (LD 03/2001).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

**12500** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 122/2000 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, ha sido interpuesto por don Rafael Santaolalla Montoya un

recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Tributaria de 3 de diciembre de 1999, por la que se convoca el proceso selectivo previsto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, para la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o para la adquisición de una segunda especialidad.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

**12501** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 82/2000, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid, ha sido interpuesto por Gestha-Unión Nacional de Funcionarios de Gestión de Hacienda un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de diciembre de 1999, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación (LD 1/2000).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de mayo de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**12502** *RESOLUCIÓN de 4 junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se reconoce la marca «AENOR» para cementos a los efectos de la instrucción de hormigón estructural.*

La «Instrucción de Hormigón Estructural. EHE», aprobada por Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, establece un conjunto de especificaciones técnicas que deben cumplir los productos de construcción incluidos en su ámbito.

Con carácter voluntario, dichos productos pueden ostentar distintivos de calidad (marcas, sellos, etcétera) que avalen la conformidad de los mismos respecto a normas, disposiciones reguladoras o reglamentos particulares de los correspondientes organismos emisores de los distintivos.

Por su parte, la EHE otorga unas consideraciones especiales a los productos de construcción que posean distintivos cuando se asegure, por la posesión de los mismos, el cumplimiento, por los correspondientes productos, de las especificaciones obligatorias que se les exigen en la citada Instrucción y dichos distintivos hayan sido reconocidos oficialmente. A este respecto, en el artículo 1.º, apartado 1.1. «Certificación y distintivos» de la referida EHE, se establece por una parte, que un distintivo se reconocerá como tal cuando esté reconocido oficialmente por un Centro Directivo de las Administraciones Públicas con competencias en el campo de la construcción y, por otra, el procedimiento y requisitos que han de cumplirse para otorgar dicho reconocimiento.

Asimismo, en la citada Instrucción se prescribe que la recepción de cemento en las obras se realizará de conformidad con lo establecido en la vigente Instrucción para la recepción de cementos, entendiéndose que